

ORDENANZA MUNICIPAL N° 316-MDCH/CM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

POR CUANTO

EL CONCEJO DISTRITAL DE CHILCA

VISTO:

El Dictamen N° 001-2020-MDCH/CR, elevado a la XVIII Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de setiembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Dictamen del Visto, la Comisión de Rentas, eleva al Concejo Municipal el proyecto de ordenanza que establece Beneficios de Deudas Tributarias y no Tributarias;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria con Informes Nros. 038 y 037-2020-GAT/MDCH, señalan que es necesario sincerar la cartera de cobranza y los estados financieros de la institución, disminuir la tasa de morosidad y factores que están incidiendo en el no pago de los tributos, por ello es necesario brindar facilidades a los contribuyentes a fin de que cumplan su obligación tributaria;

Que, con Informe Legal N° 171-2020-MDCH/GAL, la Gerencia de Asesoría Legal, opina viable la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que establece Beneficios de Deudas Tributarias y no Tributarias;

Que, en el Código Tributario artículo 41° establece que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administran;

Que, es política de la gestión municipal brindar a sus contribuyentes, las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente al Estado de Emergencia Nacional, pandemia COVID-19;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, mediante ellas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en ejercicio de sus facultades que le confiere la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal, con el voto unánime ha dado la Ordenanza Municipal siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

Artículo 1°: OBJETIVOS

Otorgar el Beneficio de Deudas Tributarias y No Tributarias a los contribuyentes del Distrito de Chilca.

Artículo 2°: ALCANCE

Establecer "El Régimen de Beneficios a las Deudas generadas y por generarse hasta el ejercicio 2020".

Artículo 3°: PLAZO

El periodo de vigencia para el acogimiento del presente beneficio será desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2020.

Artículo 4°: DEL REGIMEN

1.- Aplicar los siguientes descuentos por el pago al contado, conforme se establece en los siguientes casos:

4.1.- DEUDAS TRIBUTARIAS: (Impuesto Predial, Impuesto de alcabala y Arbitrios Municipales)

- Condonación del 100% de los intereses moratorios del Impuesto Predial
- Condonación del 100% de los intereses moratorios del Impuesto de Alcabala.

- c. Condonación del 100% de los intereses moratorios de Arbitrios Municipales
- d. Condonación del 100% de las multas tributarias
- e. Descuentos de 50% del insoluto en arbitrios municipales hasta el ejercicio fiscal 2020 al pago total.

Además tendrán descuentos por años anteriores según el cronograma siguiente:

- e.1.- Descuento del 90% del insoluto por los años anteriores hasta el año 2014
- e.2.- Descuento del 70% del insoluto desde el año 2015 hasta el año 2019

- f. Descuento del 100% de intereses por el pago de cuotas de fraccionamiento.

2.- Aplicar los siguientes descuentos por el pago parcial o trimestral, conforme se establece en los siguientes casos:

- a. Condonación del 100% de los intereses moratorios del Impuesto Predial
- b. Condonación del 100% de los intereses moratorios del Impuesto de Alcabala.
- c. Condonación del 100% de los intereses moratorios de Arbitrios Municipales
- d. Descuentos de 30% del insoluto en arbitrios municipales hasta el ejercicio fiscal 2020 al pago trimestral.

Además tendrán descuentos por años anteriores según el cronograma siguiente:

- d.1.- Descuento del 60% del insoluto por los años anteriores hasta el año 2014
- d.2.- Descuento del 50% del insoluto desde el año 2015 hasta el año 2019

4.2.- DEUDAS ADMINISTRATIVAS:

- Condonación del 100% a las multas generadas por la Gerencia de Desarrollo Urbano, previa presentación de la Resolución Gerencial emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano.
- Condonación del 100% a las multas generadas por la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, previa presentación de la Resolución Gerencial emitida por la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo.

Artículo 5°: DEUDAS NO COMPRENDIDAS EN EL BENEFICIO

- 5.1. Las deudas tributarias con medidas cautelares ejecutadas, con excepción de la Cancelación Total.
- 5.2. Las Multas Administrativas sobre giros especiales
- 5.3. Las Deudas Tributarias y no Tributarias en reclamación o apelación salvo que presentan su desistimiento.

Artículo 6°: PODRAN ACOGERSE A LA PRESENTE ORDENANZA LOS CONTRIBUYENTES CUYA DEUDA SE ENCUENTRA EN LOS SIGUIENTES ESTADOS:

- 6.1. En proceso de Cobranza Coactiva previo pago de las costas procesales.
- 6.2. En convenios de fraccionamiento por el saldo pendiente de cancelación.
- 6.3. Las deudas en el estado en el que se encuentran.

Artículo 7°:

Los pagos de los tributos e intereses que se hubieran realizado con anterioridad a la presente ordenanza son considerados válidos y no serán materia de compensación y/o devolución alguna.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO.- La presente ordenanza no suspende las exigencias contenidas en las órdenes de pago, las resoluciones de determinación y los procedimientos de ejecución coactiva, generados por procesos de fiscalización y/o emisión masiva de las obligaciones tributarias, pudiendo el contribuyente acogerse a los beneficios establecidos en la presente.

SEGUNDO.- No podrán acogerse a los beneficios en la presente norma, los deudores que sobre sus deudas se hayan dictado medidas cautelares de embargo en forma de retención bancaria, siempre

que la entidad financiera haya comunicado a la Municipalidad Distrital de Chilca de las retenciones parciales o totales.

TERCERO.- Queda derogada la Ordenanza Municipal N° 299-MDCH/CM, en todo sus extremos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación hasta el vencimiento establecido en el artículo 3°, disponiéndose además su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Chilca: www.munichilca.gob.pe

SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Registro y Orientación Tributaria, Sub Gerencia de Procesos e Informática el estricto cumplimiento de la presente ordenanza, a la Gerencia de Secretaría General la difusión como corresponde y comuníquese a todas las áreas que por la naturaleza de sus funciones tiene relación con lo dispuesto.

TERCERO.- Facultar al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para su eficaz cumplimiento y ampliación de vigencia de la presente ordenanza de ser el caso.

Comuníquese al señor Alcalde Distrital de Chilca para su promulgación conforme a Ley.
En Chilca a los veinticinco días del mes de setiembre del año dos mil diecinueve.

POR TANTO

Mando que se publique y cumpla

Dado en la Casa Municipal de Chilca a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil veinte



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
Luis Carlos De La Cruz Sulca
ALCALDE